

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Aug 7, 2020

3:48 PM

IN RE: INFORMES DE PROGRESO DE
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2019-0016

ASUNTO: SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN DE LA OIPC EN
CONFERENCIA TÉCNICA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN VISTA DE CUMPLIMIENTO A
CELEBRARSE EL 11 DE AGOSTO DE 2020

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la peticionaria Oficina Independiente de Protección al Consumidor (en adelante, "OIPC") de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, por conducto de la abogada que suscribe y respetuosamente

EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:

1. El 21 de julio de 2020, fue notificada y archivada en autos una Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "NEPR o Negociado") en la que estableció la necesidad de celebrar vistas trimestrales a los fines de monitorear el cumplimiento de la Autoridad con la política pública de interconexión, según establecida en la *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, Ley Núm. 17-2019, según enmendada, y en la *Ley para Establecer un Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica*, Ley Núm. 114-2007, según enmendada.

2. De otra parte, el Negociado le ordenó a la Autoridad lo siguiente: (1) presentar un Informe, en o antes del 7 de agosto de 2020, sobre el Progreso de

Interconexión para el periodo del 15 de noviembre de 2019 al 1 de agosto de 2020; (2) mostrar causa por lo cual el Negociado no debía imponerle a la AEE una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00), ante el incumplimiento para con la presentación del Informe Semestral correspondiente al 15 de mayo de 2020; (3) que además de someter cierta información de manera globalizada, sometiera la misma por región, tipo de cliente y por capacidad; (4) comparecer a Vistas de Cumplimiento en las fechas pautadas y presentarle al NEPR de forma detallada el progreso de los esfuerzos de cumplimiento realizados para cada periodo; (5) someter copia, en o antes del 10 de agosto de 2020, de la presentación que realizará durante la Vista de Cumplimiento; y, (6) someter Informes de Progreso de Interconexión trimestralmente a partir del 6 de noviembre de 2020.

3. En cuanto a las Vistas de Cumplimiento, el Negociado estableció que la primera vista será celebrada el martes 11 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m., de forma virtual.

4. La OIPC le notifica a este Honorable Negociado sobre su interés de participar en la Vista de Cumplimiento antes indicada.

5. Durante la misma, la OIPC estará representada por su Asesor Técnico, Ingeniero Gerardo Cosme Núñez.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Negociado, que declare **HA LUGAR** este Escrito y en su consecuencia, autorice la participación de la OIPC en la Vista de Cumplimiento a celebrarse el 11 de agosto

de 2020 y nos provea el acceso correspondiente, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico a 7 de agosto de 2020.

CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta de este Escrito a la Lcda. Marisol Pomales Morales, a la siguiente dirección de correo electrónico: marisol.pomales@prepa.com.

✉ 268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962
📧 info@oipc.pr.gov

f/ Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
TS 17471
📧 hrivera@oipc.pr.gov